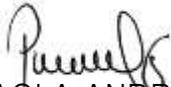


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor ALIRIO LOZADA BAUTISTA contra la NUEVA EPS Y COLPENSIONES, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el 05 de mayo de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 06 de mayo de 2022.


PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No 058.-
Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial antecede y en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor ALIRIO LOZADA BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16856564, con dirección de notificaciones en el Oasis finca La Nuñez, Corregimiento de Villagorgona de Candelaria, Valle, número telefónico 316 681 7418 y correo electrónico aliriolozadabautista@gmail.com, contra la NUEVA EPS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, salud, igualdad, dignidad humana y seguridad social; disponiendo la notificación de los accionados. Asimismo, dado los hechos esgrimidos en el escrito, se vinculará al trámite a i) POLLOS ZAMORANO S.A.S. y ii) JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA. Por último, se decretarán las pruebas a que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor ALIRIO LOZADA BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16856564, con dirección de notificaciones en el Oasis finca La Nuñez, Corregimiento de Villagorgona de Candelaria, Valle, número



telefónico 316 681 7418 y correo electrónico aliriolozadabautista@gmail.com, contra la **NUEVA EPS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, salud, igualdad, dignidad humana y seguridad social.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a i) **POLLOS ZAMORANO S.A.S.** y ii) **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) **ORDENAR** a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) **ORDENAR** a la **NUEVA EPS S.A.** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, i) remita con destino a este Despacho certificado donde se relacione y especifique todas las incapacidades médicas que se han generado a favor de del accionante, 3) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes esta providencia, tal como lo norma el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira – Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff072f5e277dc1bbddabe1fa203e42f2daafaf6c5c30dfeeca3f28ef93ef7980

Documento generado en 06/05/2022 09:48:53 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

